Armenia, diciembre 30 de 2025.

Señora
LINA MARIA RESTREPO RODRIGUEZ
Representante legal
LLANO SILLAS Y MAS S.A.S.
Cel. 318 1729599
CR 35 # 26 B 29 Br. MAIZARO
Villavicencio

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. MC-034 de 2025
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008 de 2025

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	**LLANO SILLAS Y MÁS S.A.S,** identificada con NIT No. 901.520.929-6, representada legalmente por **LINA MARIA RESTREPO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.838.582 de Villavicencio, Dirección: Cra 35 # 26 B 29 Barrio Maizaro - Villavicencio, Teléfonos: 318 172 95 99 – 320-343 44 67– correo: linamaria2187@hotmail.com
CONTRATANTE	NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA – QUINDÍO – IDENTIFICADA CON **NIT. 800.165.939-0.**
REPRESENTANTE LEGAL	**JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 5906 del 12 de mayo de 2025, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 28 de mayo de 2025.
TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	**Contrato de SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE.** **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS, REPOSAPIÉS Y ELEVA PANTALLAS PARA DOTAR LAS OFICINAS Y DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO"
VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato estará a cargo de la Profesional Universitario G11, Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío. La supervisora no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SILLA ERGONÓMICA

El objetivo de una buena silla es proporcionar al cuerpo apoyo estable, en una postura dinámica cómoda durante un periodo determinado de tiempo, psicológicamente satisfactorio y adecuado a la tarea o actividad a realizarse. Las condiciones fundamentales son:

a. No dificultar la circulación de la sangre en las extremidades inferiores
b. Permitir el mantener una postura y cambiarla fácilmente
c. Proporcionar un apoyo para la columna vertebral.
d. Proporcionar una superficie con un nivel suficiente de fricción para evitar el deslizamiento involuntario del asiento.
e. Proporcionar para mayor comodidad, una superficie traspirable.

Para la adquisición se recomienda antes de la compra seguir las siguientes instrucciones:

BASE

Aspecto	Dimensión/cantidad	Propiedades
Cantidad de "aspas" para apoyo al piso:	5	Antivuelco
Diámetro aproximado:	60 a 65 cm.	Como mínimo igual a la base del asiento.
Salvo excepciones, tendrá rodachinas	5 a 7.5 cm de diámetro. Giratorias 360° Resistencia de rueda 50-70 kg	Con auto frenado y recubrimiento en caucho para piso duro. **Serán fabricadas en Nylon 6.**



Ilustración 9. Base del asiento

ASIENTO

Aspecto	Dimensión/cantidad	Propiedades
Profundidad:	Ajustable entre 38 cm y mínimo 45 cm.	No se aceptará para el ajuste el uso del mecanismo de inclinación del espaldar.
Ancho:	45 a 50 cm.	
Altura:	Ajustable en rango 40 a 54 cm.	La altura se ajustará con mecanismo hidráulico.
Inclinación posterior:	0° a 5°.	
Material de relleno:	Espuma de poliuretano, densidad 50 a 60 kg/m3.	Suave. Inyectado.

- El mecanismo de elevación será neumático con 300 Nw de fuerza.
- Tendrá una ligera concavidad para alojar la región glútea (apoyo pélvico).
- El asiento debe amortiguar el peso del cuerpo al sentarse y debe ser suave.
- El borde anterior del asiento será redondeado.
- El tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. Ofrecerá posibilidades de limpieza.
- La estructura del asiento no se deformará con el peso a soportar.
- El asiento será giratorio con desplazamiento de 360°

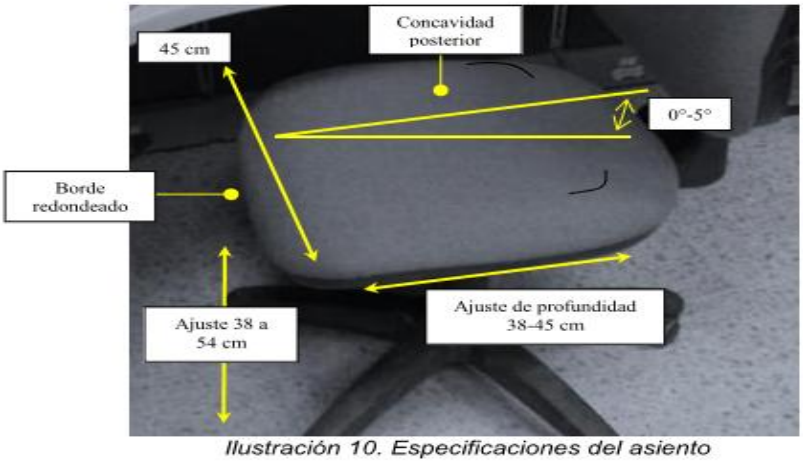


Ilustración 10. Especificaciones del asiento

ESPALDAR

Aspecto	Dimensión/cantidad	Propiedades
Ancho:	40 a 45 cm.	
Altura mínima:	40 cm.	El espaldar será tipo medio (cubriendo hasta los omoplatos) o preferiblemente alto (cubriendo hasta los hombros).
Angulo:	Entre 90 y 115°	Será ajustable.
Material de relleno:	Si se usa espuma de poliuretano densidad 30 g/m3.	Suave.

APOYO LUMBAR

Ancho:	35 a 45 cm.	
Radio:	40 cm.	El espaldar será tipo medio (cubriendo hasta los omoplatos) o preferiblemente alto (cubriendo hasta los hombros).
Elevación:	Entre 2 y 4 cm.	Será ajustable.

- Todas las sillas deben tener apoyo lumbar.
- El apoyo lumbar o el espaldar serán ajustables verticalmente. Tendrán

un recorrido de aproximadamente 15 cm.

- La altura mínima del apoyo lumbar se aproximará a 15 cm, medidos desde la máxima elevación del apoyo lumbar hasta la superficie del asiento.
- El tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. Ofrecerá posibilidades de limpieza. Si se utilizan mallas, estas deben ofrecer las mismas opciones de acomodación de los espumados.
- Los bordes serán redondeados

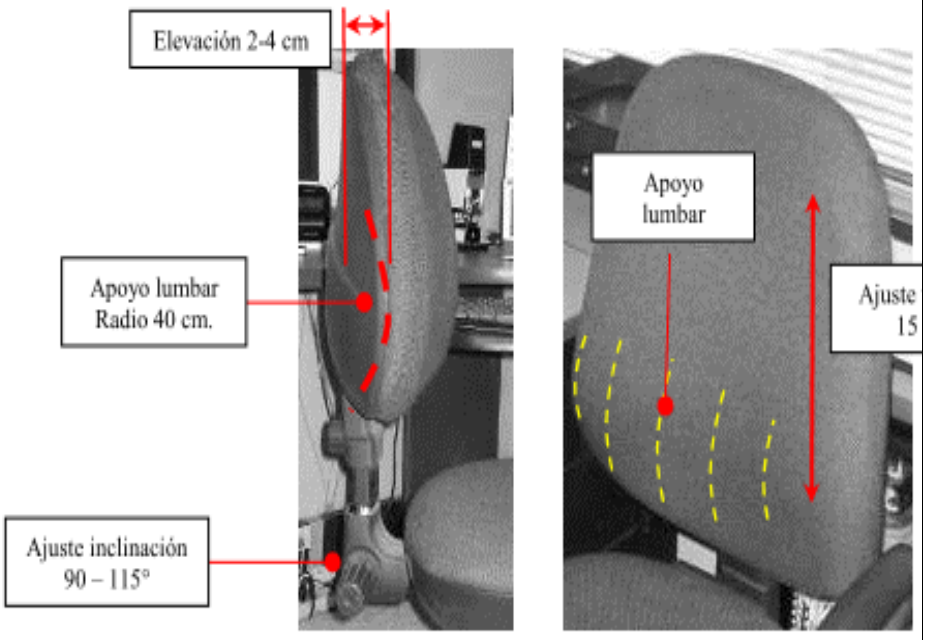


Ilustración 11. Especificaciones espaldares

Otros:

- Los mecanismos para ajuste serán de fácil operación y se manipularán desde la postura sedente.
- Solo en casos especiales la silla tendrá apoyabrazos. Dichos dispositivos deben ser ajustables como mínimo en altura, partiendo de una dimensión aproximada de 12 cm medidos desde el asiento. La distancia entre los apoyabrazos debe tener como mínimo 45 cm.
- Los componentes plásticos o metálicos expuestos no presentarán bordes o puntas agudas.
- Se anexará a cada silla una guía de uso.
- La estructura debe ser estable y sin problemas de “vaivén”. No debe hacer ruidos cuando esté en uso.
- Si se reemplaza el espumado del asiento y el espaldar por malla, el material ofrecerá propiedades similares de amortiguación, transpiración y adaptación a las curvaturas del cuerpo.
- Preferiblemente los mecanismos tendrán señalización.

Otras consideraciones ergonómicas:

- Para funcionarios con tallas muy altas (por encima de los 185 cm) o bajas (por debajo de los 145 cm), se recomienda la asignación de sillas que consideren las siguientes características:

Característica	Talla Alta	Talla Baja
Altura del asiento	50-60 cm	25-40 cm
Ancho del asiento	50-60 cm**	40-45 cm
Profundidad del asiento	45-55 cm	25-40 cm
Altura del espaldar	Mín. 70 cm	
Ancho del espaldar	50-60 cm**	40-45 cm
Peso máximo para soportar	158 kg	
** Estos valores se tendrán en cuenta en casos de funcionarios con valores del IMC (Índice de Masa Corporal) por encima de 30.0 (Obesidad Tipo I y Obesidad Tipo II).		

APOYAPIÉS (REPOSAPIÉS)

Los apoyapiés ofrecen apoyo adicional para que las piernas y los pies permanezcan dentro de los ángulos de confort, se hace necesario en los casos donde la altura de la silla no permite al usuario descansar sus pies en el suelo, o cuando se presenten condiciones físicas especiales y debe ubicarse sobre el suelo en la posición requerida, manteniendo dicha posición evitando desplazarlo durante su uso.

Aspecto Requerimiento	Aspecto Requerimiento
Dimensiones	- La superficie tendrá un ancho de 40 a 50 cm y una longitud de 35 a 40 cm. - La estructura ofrecerá la posibilidad de inclinar la superficie entre 0 y 25°. - La estructura ofrecerá la posibilidad de ajuste de altura de la superficie de 5 a 15 cm. - Para casos particulares de personas con talla baja (cerca o por debajo del percentil 5), se sugiere disponer de apoyapiés con opción de ajuste de altura cercano a los 20-25 cm.
Superficie de apoyo	- Será fabricada en madera o material sintético. - Debe ser antideslizante con recubrimiento de caucho o material similar.
Estructura	- Los apoyos al piso deben ser antideslizantes. - No debe presentar movimientos de vaivén. - La estructura debe resistir el peso de los pies. - Si la estructura es metálica, debe tener recubrimiento con pintura electrostática o con baño galvánico. - Debe garantizarse que los componentes de los apoyapiés se mantengan juntos mientras se utiliza el elemento.
* Para información complementaria ver imágenes. * Las imágenes presentadas solo se utilizarán como referencia para las dimensiones de los apoyapiés y no como referencia de diseño. * Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años.	

Grafica general del elemento y medidas básicas

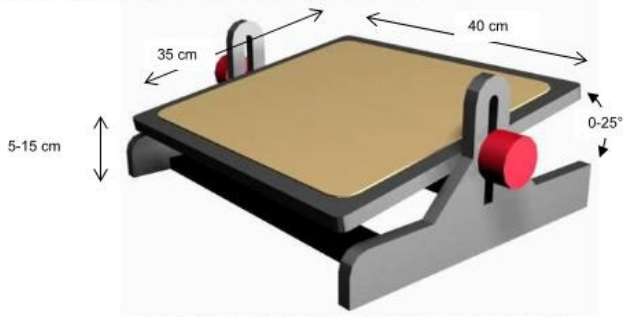


Ilustración 8. Dimensiones generales de los apoyapiés

ELEVA PANTALLA:

Aspecto	Requerimiento
Los ajustes del monitor deben contemplar aspectos en cuanto a posibilidades de modificación de giro, altura, e inclinación de manera que el usuario, requiera un esfuerzo postural y de acomodación visual mínimo, evitando reflejos y brillos molestos. La regulación se debe poder realizar mediante mecanismos en el monitor o mediante dispositivo(s) especial(es) incorporados en el mobiliario, estos mecanismos de regulación deben ser fáciles de identificar y manejar. El elemento adquirido es un eleva pantallas tipo brazo articulado, conforme con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:	* Para monitores de 13¨a 32¨con peso máximo de 10 kg. * Compatible norma VESA 75*75 mm y 100*100 mm. * Fácil sistema manual de ajuste por sistema de tensión. * Con sistema de gas que permite perfecto balance en cualquier sentido. * Alcance máximo horizontal del brazo 44 cm. * Sistema de montaje prensa y grommet. * Superficies hasta de 8 cm espesor. * Sistema interior para guardar cables. * Material: Aluminio fundido, Acero y Plástico. * Ajustes: Ajuste de altura mínimo 8 cm hasta 40 cm. * Ángulo de Inclinación: +90°~-45° * Ángulo de Giro: +90°~-90°. * Rotación de Pantalla: +180°~-180°. * Dimensiones: Longitud total: 50,7 cm. * Color: Negro. Se precisa que la imagen incluida en la invitación tiene carácter meramente ilustrativo, prevaleciendo en todo caso la descripción técnica aquí señalada. Las anteriores especificaciones no modifican el objeto ni el presupuesto oficial estimado

	 *Ilustración 14. Brazo para ajuste de altura*
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la totalidad de la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Dirección Seccional, esto es **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($91.250.000) incluido IVA,** y se pretende ejecutar en su totalidad, a través de la modalidad de **"MONTO AGOTABLE"**. En éste, están incluidos todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios para le ejecución del objeto contractual
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mediante un solo pago, de acuerdo con la orden de entrada de Almacén, durante el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción de los elementos requeridos, por parte del servidor encargado de la vigilancia y control del contrato. El valor final se determinará acorde con la cantidad de elementos entregados, multiplicados por los valores unitarios ofertados. El pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato, es decir, mediante acta donde registre el recibido a satisfacción de todos y cada uno de los elementos requeridos por la entidad dentro del objeto contractual. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

<table>
<tr><td></td><td>Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Subunidad ejecutora</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>4525</td><td rowspan="2">04/11/2025</td><td>27-01-01-219</td><td>$9.900.000</td><td rowspan="2">A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td></tr>
<tr><td>6125</td><td>27-01-01-819</td><td>$81.350.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías exigidas, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera, en todo caso no podrá superar la vigencia de 2025.

NOTA: En todo caso el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el día de la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma de entrega, para su respectiva aprobación por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contratista, deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, ubicado en la Carrera 12 No. 20-63 sótano 1 Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>Sede</th><th>Dirección</th></tr>
<tr><td>Armenia, Quindío
Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”</td><td>Carrera 12 No. 20-63
Sótano 1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES</td><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud - pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.</td></tr>
</table>

3. El contratista deberá constituir a favor de La Dirección Seccional las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Se obliga a entregar los elementos en las cantidades y calidades indicadas en el contrato, a entera satisfacción de la Entidad.
2. Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos suministrados.
4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Atender sin dilaciones los reclamos que surjan por la calidad de los materiales y elementos suministrados.
6. El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los elementos hasta el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío.
7. Los elementos que se presenten de mala calidad o que vengan sin su respectivo empaque, deberán ser cambiados por otras con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío, sin generar costo adicional para la entidad, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al reporte efectuado por el supervisor del contrato.
8. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente orden de entrada al almacén y su acta de recibo a satisfacción.
9. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
10. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
11. Atender las observaciones realizadas por el supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
12. Asumir los costos por descuentos que rige la contratación con entidades del estado.
13. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

14. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como a la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito. **(ANEXO 7)**

15. Para cada pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, que a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

La factura debe presentarse por subunidad ejecutora así:

Subunidad ejecutora 27-01-01-219
Subunidad ejecutora 27-01-01-819

17. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del empleado encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales.
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

D. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Ejercer la supervisión conforme a la Normatividad Legal Vigente.
2. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción.
3. Verificar que la prestación del servicio corresponda a la calidad, cantidad y características indicadas en el contrato.
4. Verificar que la prestación del servicio sea recibido dentro del plazo establecido en el contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
6. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.

	7. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la ejecución del contrato. **8.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **9.** Coordinar los trámites respectivos para los pagos establecidos en el contrato. **10.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las "Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial", la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra integrado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA. **(ANEXO 7)** Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

<table>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación, a nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO – NIT. 800.165.939-0.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE VALOR CONTRATADO</th><th>DURACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento obligaciones contractuales</td><td>10% valor del contrato</td><td>plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20% valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>10% valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministra el contratista.</td>
</tr>
<tr>
<td>MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td>
<td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del 1% diaria, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.</td>
</tr>
</table>

INDEMNIDAD	Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
RELACIÓN LABORAL	El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación respecto LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.